



Resolución Administrativa N° 044-2013/APCI-OGA

Miraflores, 03 de diciembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 785-2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 3 de diciembre de 2013, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada mediante Ley N° 29151, y sus modificatorias establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, en cuanto a los bienes muebles estatales el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del referido Reglamento señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda;

Que, asimismo, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, del mismo modo, expresa que para realizar el Inventario se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;



Que, en ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, a través del Informe de Vistos ha propuesto la conformación de una Comisión de Inventario para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, por lo expuesto, es necesario designar a los miembros de la Comisión de Inventario encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales para el ejercicio 2013;

Con la visación de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración, y;

En su uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, sus normas modificatorias; lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas modificatorias y en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales para el ejercicio 2013.

Artículo 2°.- La conformación de la Comisión referida, estará integrada por los siguientes miembros:

- Señor **José Cisneros Reátegui**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (e), quien la presidirá;
- Señor **Clodomiro Macedonio Vivanco Segura**, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas,
- Señor **Guido Erodito Quezada Escalante**, especialista de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, quien actuará en calidad de secretario.

Artículo 3°.- Encargar a la Comisión de Inventario que realice el proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales de la APCI, con cierre al 31 de diciembre del 2013, así como la elaboración del Informe Final del Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General del Sistema





Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias y a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, realice las acciones de su competencia en cuanto a la realización del Inventario, conforme a las disposiciones citadas en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Establecer que el Órgano de Control Institucional de la APCI, designe a un representante, el mismo que actuara como veedor.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales notifique la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI